

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

22037 BARCELONA

Don José María Valls Soriano, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 417/2015, en el que se ha dictado con fecha 26 de mayo de 2015, auto declarando en estado de concurso a la entidad DIPYME MEDIA NETWORKS, S.L. con CIF B63022107 y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2015-8000937.

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la Administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: DIPYME MEDIA NETWORKS, S.L., con domicilio en carrer de l'Acer, n.º 30-32, 2.ª planta, de Barcelona.

Administrador concursal: D. Ignacio Ripoll Carulla en representación de AC SOLVENCY, con domicilio en Avda. Diagonal, n.º 405 bis, 2.ª planta, de Barcelona, con correo electrónico dipyme@acsolvency.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley Concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que se afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 9 de junio de 2015.- El Secretario judicial.

ID: A150029731-1